



DOM: 01
GSB/gsb
06-01-21

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 0 6

LITUECHE, 06 de Enero de 2021.

Hoy se Decreto lo que sigue

CONSIDERANDO:

- Que es una preocupación la situación de stress Hídrico que atraviesa la comuna.
- Que es necesario en colaborar con las Cooperativas de agua Potable de nuestra comuna, para levantar iniciativas para el financiamiento Público, que ayuden a paliar la situación señalada en el punto anterior.
- El proyecto denominado **"Habilitación Sondaje APR El Rosario, Comuna de Litueche"**, el cual fue presentado a Programa Mejoramiento de Barrio , perteneciente a la SUBDERE
- La resolución exento N° 1698/2020 que distribuye recurso y dispone Transferencia a la Municipalidad de Litueche con Cargo al PMB para la ejecución de la Obras.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°145 , celebrada el día 03 de diciembre de 2020, Acuerdo N° 181/2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la modalidad de licitación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 516 diciembre de 2020.
- El decreto Alcaldicio N° 1562 de fecha 04 de diciembre de 2020 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas para el proceso de Licitación Pública.
- La Licitación Pública registrada bajo la ID **1743-75-LP20** en la página web www.mercadopublico.cl
- La oferta presentada en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 24 de diciembre de 2020.
- El decreto Alcaldicio N° 1634 de fecha 24 de diciembre de 2020 que adjudica la Licitación al Contratista **José Luis Pavéz Vargas, RUT 10.213.173-8**
- La Orden de Compra N° 1743-588-SE20
- El Acuerdo de Concejo N° 211/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, de sesión ordinaria N° 148 que aprueba contrato a suma alzada , suscrito entre el Contratista **José Luis Pavéz Vargas, RUT 10.213.173-8** y la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista **José Luis Pavéz Vargas, RUT 10.213.173-8**.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula *"Por Orden del Alcalde"* a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos Alcaldicios modificatorios y el decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/2020, que designa como Secretario Municipal (S) al DAF".

DECRETO:

1. APRUEBASE en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 06 de Enero de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, representada por su **ALCALDE**, don **RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, Rut. N° ~~1.863.8592-0~~ **1.863.8592-0**, por una parte y la otra el Contratista **JOSE LUIS PAVEZ VARGAS** , RUT N° 10.213.173-8





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



DOM: 01
GSB/gsb
06-01-21

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 0 6

LITUECHE, 06 de Enero de 2021.

2. **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de **\$49.918.429** (Cuarenta y nueve millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos veintinueve pesos -) con IVA incluido.
3. **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a ítem 31.02.004 Obras Civiles "Habilitación Sondaje APR El Rosario, Comuna de Litueche", Presupuesto Municipal 2020

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



ALEJANDRO SACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/GSB/gsb

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo Expediente Proyecto





**CONTRATO A SUMA ALZADA
HABILITACION SONDAJE APR EL ROSARIO , COMUNA DE LITUECHE
ID: 1743-75-LP20**

En la comuna de Litueche, a 06 días del mes Enero de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° ~~8.631.592-8~~ **8.631.592-8**, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista **JOSE LUIS PAVEZ VARGAS**, Rut N° 10.213.173-8, con domicilio en Calle Carrera N° 1447, Marchigüe, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 1634 de fecha 24 de Diciembre de 2020 se adjudica la licitación para de la contratación de las obras a ejecutar del proyecto "Habilitación SondaJE APR El Rosario, Comuna de Litueche", al contratista **JOSE LUIS PAVEZ VARGAS**, Rut N° 10.213.173-8

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos del proceso de licitación que se regula además por las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, que se refieren específicamente al proyecto:

✓ **"Habilitación SondaJE APR El Rosario, Comuna de Litueche"**

TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de **\$ 49.918.429.-** (Cuarenta y nueve millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos veintinueve pesos -) con I.V.A. Incluido.

CUARTO:

Dejase establecido que el contratista tendrá un plazo de ejecución de las obras de **30 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 8.4 y siguientes. **MULTAS** de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Las causales de término de contrato se regirán por lo establecido en el Artículo 10 de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO:

El Contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna en cuanto a las obligaciones contraídas.

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.





NOVENO:

La Disminución o Aumento de las Obras y Plazo de ejecución, se registrarán por lo indicado en el Artículo 8.3 de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO:

Considerando Estado de Catástrofe, por la Emergencia Sanitaria que vive hoy el país, producto del virus COVID -19, el contratista **JOSE LUIS PAVEZ VARGAS**, Rut N° 10.213.173-8, deberá tomar todas las medidas necesarias que permite la ley , a través de la implementación de Controles de temperatura a sus trabajadores antes del ingreso y posteriormente antes de retirarse de la faena, además deberán contar como mínimo con mascarillas y alcohol gel.

El protocolo deberá realizarlo un Ingeniero en Prevención de Riesgos de la Empresa contratista o bien el Profesional Responsable de la Obra, para este fin llevara un registro a través de una planilla de Control, que deberá ser entregada al I.T.O Municipal al finalizar la Obra.

Esta implementación es complementaria a los EPP (Elemento de Protección Personal)

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista contratado y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,


JOSE LUIS PAVEZ VARGAS
R.U.T. N° 10.213.173-8
CONTRATISTA


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. N° 18.631.892-0
ALCALDE
I. Municipalidad de Litueche


ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Litueche

